



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Pertenencia No. 2022-0013

INADMÍTASE la anterior demanda de **PERTENENCIA** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Adecúe el poder aportado, de tal forma que las personas contra las que dirige la acción coincidan con las indicadas en el escrito de demanda.

2. Precise en el poder la vereda en la que se encuentra ubicado el predio denominado “La Manga”, atendiendo a lo desglosado en el libelo y a los anexos aportados ya que no coinciden con la ubicación del mismo.

3. Dirija la demanda conforme lo señala el artículo 87 del Código General del Proceso.

4. Adecúe los hechos con estricta observancia de lo señalado en el numeral 5° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012, esto es debidamente determinados y clasificados con respecto a cada uno de los predios que se pretenden usucapir.

5. Aclare el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar cuál es el título de adquisición en el que se encuentran consignados los linderos del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-33681.

6. Amplíe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que el señor José Primitivo Ballesteros Santana ingreso al predio denominado “La Manga”, en especial la fecha en que entro en posesión del mismo.

7. Precise en el hecho cuarto de la demanda la fecha exacta a partir de la cual la señora Luz Yaneth Peña Rodríguez entró en posesión del predio denominado “La Manga”. En igual sentido, adecué el hecho sexto.

8. Acredite la idoneidad del topógrafo que menciona en el hecho cuarto de la demanda, y que fuera la persona que elaboró los planos allegados con los anexos de la demanda.

9. Rectifique la extensión del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-3368, contenida en el hecho cuarto de la demanda, de tal suerte que lo expresado en letras coincida con los números.

10. Señale con precisión el área de los inmuebles objeto del proceso, pues a lo largo del escrito de demanda difieren con los de los anexos aportados.

11. Aclare el hecho quinto de la demanda, en punto de señalar a que predio hace alusión dicho hecho, pues si bien es cierto indica los actos de señora y dueña que ejerce su poderdante, también lo es que no se establece con claridad a que predio se refiere.

12. Adecúe el hecho séptimo de la demanda porque conforme a su dicho se trata de una solicitud, amén que no hay claridad a que predio se refiere.

13. Aclare el hecho octavo del libelo, pues de los anexos aportados no se avizora que el predio denominado “La Manga” haga parte de uno de mayor extensión.

14. Rectifique el hecho noveno del escrito de demanda, en punto del Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio “San José”, de tal suerte que coincida con el que reposa en los anexos allegados y precise lo allí señalado, pues no hay claridad sobre lo que relata en dicho hecho.

15. Allegue las Escrituras Públicas Nos. 1660 de 28 de septiembre de 2006, la 1616 de 13 de septiembre de 2011 y la 648 de 7 de mayo de 2018 todas ellas de la Notaria Primera del Circulo de Zipaquirá (Cund.), y que menciona en el hecho décimo del libelo, ya que no fueron aportadas con los anexos; así mismo de cumplimiento en este punto a lo señalado en el numeral 4° de esta providencia, toda vez que en este se señalan varios hechos.

16. Allegue copia de la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Pacho (Cund.) de fecha 9 de febrero de 1963 y que se relaciona en el anexo aportado F.M.I. No. 170-31576 en la anotación No. 01.

17. Adecúe el hecho décimo primero, ya que en el mismo señala varios acontecimientos, lo que hace que no haya claridad frente al mismo.

18. Allegue la Escritura Pública No. 1 de 1° de enero de 1063 de la Notaria Única de Pacho y que señala en el hecho décimo primero del libelo.

19. Allegue documento idóneo que acredite el vínculo que tuvo su poderdante con el señor José Primitivo Ballesteros Santana y que menciona en el hecho décimo tercero.

20. Indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar como su poderdante señora Luz Yaneth Peña Rodríguez ingresó al predio “San José”, en especial señale la fecha exacta en que ha ejercido posesión sobre el citado bien.

21. Explique el motivo por el cual en el hecho décimo tercero del escrito de demanda manifiesta que su poderdante es poseedora desde el 2006 y en el hecho décimo quinto refiere que lo es desde el 2010.

22. Señale sobre que predio su poderdante ha ejercido actos de señora y dueña en los que hace alusión en el hecho décimo cuarto.

23. Aclare el hecho décimo sexto, ya que en el mismo hace un pedimento al Juzgado, lo que de suyo se configura en una pretensión.

24. Explique lo desglosado en el hecho décimo séptimo, pues lo allí narrado no coincide con lo plasmado en el anexo aportado, F.M.I. 170-31576, anotación No. 01 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho (Cund.)

25. Aclare el hecho décimo octavo en punto del trámite dado al predio “San José”, pues no coincide su afirmación con los anexos aportados.

26. Adecúe las pretensiones de la demanda conforme lo preceptúa el artículo 82 en su numeral 4° del Código General del Proceso [Ley 1564 de 2021], pues en ellas no hay la suficiente identidad de lo que se pretende con respecto a cada uno de los predios objeto de este proceso.

27. Allegue documento idóneo que acredite el parentesco de la señora Diana Esperanza Ballesteros con el señor José Primitivo Ballesteros Lamprea e indique porque dirige la acción contra la misma, ya que en el acápite de hechos no lo indica.

28. Conforme a lo narrado en el hecho décimo primero de la demanda, allegue el Folio de Matricula Inmobiliaria y el Certificado Especial para procesos de pertenencia con una vigencia no mayor a 30 días (Art. 375 numeral 5° C.G.P.), del predio de mayor extensión denominado “Bélgica número uno”, pues dichos anexos brillan por su ausencia.

29. En el literal a) del acápite de pruebas, identifique plenamente los predios sobre los cuales solicita la inspección judicial.

30. En cuanto a los testimonios solicitados como prueba, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso en punto del lugar de domicilio o residencia de las personas allí relacionadas, así como de los hechos objeto de prueba.

31. Adecúe los fundamentos de derecho, toda vez que en el escrito de demanda refiere que pretende adelantar un proceso de “pertenencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio”, pero hace referencia a la Ley 1561 de 2012.

32. Corrija el acápite denominado “cuantía”, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, pues la indicada no guarda relación con los anexos aportados.

33. Adecúe el acápite denominado “competencia”, de tal suerte que coincida con el tipo de proceso que pretende adelantar.

34. Precise la dirección de notificación de la demandada Diana Esperanza Ballesteros, atendiendo a lo establecido en el numeral 10° y el parágrafo 1° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.

35. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en **archivos independientes** y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 27**, hoy **24 de junio de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a77bccdfa82a4c9eef17a5ca4fb083fe3a4b97343028b9bc8d4e01e6013e94**

Documento generado en 23/06/2022 03:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>